

DEL ESTADO
de Gobierno
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE INSPECCION Y ARCHIVO GENERAL
DE NOTARIAS DEL ESTADO DE VERACRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



FOTOCOPIA CERTIFICADA

SAN ANDRES TUXTLA,
VERACRUZ.



En la Ciudad de San Andrés Tuxtla, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintiseis, ante mí José María Ojeda, Administrador de Rentas del Estado Encargado del Registro Público de la Propiedad, compareció el Sr. Manuel J. Mariaca, mayor de edad, casado particular, con domicilio en esta Ciudad, mudo, comisionado por los contratados, requirió la inscripción de su contrato de compra venta con valor de quince mil pesos, el que literalmente dice -

Número 9 -
 Necesario -

Al margen timbrada de un puñal común y Duda Pública Estimonio de la compra por valor de seis pesos sesenta y cinco centavos de la tierra pública de forma legalmente. - Al efecto el membrete de la Notaría Pública diecisiete de Agosto de número cuatro de Vera Cruz. - Volumen II. - Número mil novecientos dieciocho. - En la Heroica Ciudad de Vera Cruz, siendo las nueve de la mañana del día diecinueve de Agosto de mil novecientos diecinueve, ante mí, el Notario Encargado Paul Oteri, encargado del despacho de la Notaría Pública número cuatro de este Distrito Judicial, y los testigos instrumentales que al final se expresarán, como parte de los señores Bar. recibí por una parte el señor Carlitos Hale, originario de los señores de Estados Unidos de América, vecino de esta Ciudad, soltero, James A. Mary N. g. de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la casa número trece de la calle de Arista, comerciante, y por la otra parte el señor Pascual Bararín, originario de Monte del Castillo, Estado de Vera Cruz, vecino de El Varanjal, de tránsito por este Puerto, de cuarenta y seis años de edad, casado, militar, - genio y Alejandro, ambos de mi conocimiento y en mi concepto son la en- ubicación legal necesario para contratar y obligarse, sin que nada me conste en contrario, y dijeron: que el señor - Sr. de Santiago Hale, es propietario y dueño legítimo de dos fracciones de terreno pertenecientes a la antigua hacienda de El Verde, relación de las denominadas "Paso del Cigüero" y del rancho llamado hipoteca que re "Alejandro", sitios dichos predios en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Centro de los Tuxtles, de este Estado predios por las de Vera Cruz, los cuales inmuebles tienen las siguientes sumas de medidas, linderos y superficies: la primera fracción de

tres mil cuatrocientos
pesos oro nacional y
tres mil quinientos
dólares respectiva-
mente

terreno perteneciente a la hacienda de El Negro, linda:
enfrentado por la manzana común de Bertely, Delfin y
Bayly, en la esquina Nordeste del terreno; de allí rumbo
al Este, tres mil ochocientos setenta y cinco metros, ochenta
y un centímetros hasta la línea divisoria con Bertely
y Carlin, lindando con terreno de R. Delfin, M. M. Chiaro
y Ch. Burton, de ahí hacia el Sur, Norte, cincuenta
y dos grados, sesenta y cinco minutos Este, siguiendo di-
cha línea divisoria de Bayly y Carlin, novecientos sesenta
y tres metros, ochenta y cinco centímetros, lindando
con terreno de J. Carlin, de Ch. J. Wings de allí rumbo
al Oeste, tres mil ciento veinticuatro metros, lindando con
terreno de J. R. Bayly, y de ahí rumbo al Norte, quinientos
setenta y un metros, cincuenta centímetros, hasta el
punto de partida; superficie: doscientas hectáreas. - La
segunda fracción de la misma hacienda de El Negro,
está comprendida en los linderos y medidas siguientes:
por el Norte, partiendo de Oeste al Este, linda con Guiller-
mo Sherman Emmerich, en una extensión de mil cua-
trocientos treinta y cuatro metros, ochenta y ocho centí-
metros; al Sur, igual medida de Este al Oeste, lindando
con terreno de la Compañía "La Esperanza, Rubber Com-
pany"; por el Este, linda con terreno de Ricardo A. Charan
en una extensión de doscientos ochenta y dos metros,
cuatro centímetros, en dirección de Norte a Sur, y por
el Oeste, igual medida o sea doscientos ochenta y
dos metros, cuatro centímetros, en dirección de Sur
a Norte, lindando con terreno de San Rafael del Mesón.
Comprende esta segunda fracción, cuarenta hectáreas,
cuarenta y seis aras, noventa y cuatro metros cuadrados
y se halla ubicada en el lugar conocido con el nom-
bre de Michapam, de la Congregación del Mesón, perte-
neciente al Municipio de Santiago Juxtlá. El rancho
denominado "Alejandro", sito en el Municipio de Santiago
Juxtlá, Canton de los Juchiles, que también formó parte
de la hacienda de El Negro, tiene una superficie de
doscientas sesenta y tres aras de terreno equivalente a

ESTADO DE
REGISTRO
DECIMAN
SA

PODER
REGISTRO PU
DECIMAN

91

noventa y ocho hectáreas, treinta y cinco aras, cincuenta con-
tanas, comprendidas dentro de los linderos siguientes: por
el Norte, por terreno de los señores Haal y Compañía en una
extensión de tres mil cinco veinticuatro metros, veintidos
centímetros; por el Sur, con terreno de Poespentin y Miller
en una extensión de dos mil setecientos setenta y ocho
metros, cuarenta y cuatro centímetros; por el Oriente, con
terreno del señor Juan Carlin en extensión de quinientos
cincuenta y nueve metros, ochenta y ocho centímetros; y
por el Poniente, con terreno de S. Bertely en extensión de tres
cientos treinta y nueve metros. Que la propiedad de los referidos
inmuebles la adquirió el señor Carleton Hale, en suanto
a las dos primeras fracciones de terreno de la antigua
hacienda de El Llvero, por compra que de ellas hizo el se-
ñor Licenciado don Mario Molina, como apoderado de
"La Esperanza Rubber Company" según escritura otorgada
en esta ciudad, el día veintinueve de Noviembre de mil no-
vecientos nueve, ante el Notario Licenciado Rafael H. So-
perena, y cuyo testimonio que certifico haber tenido a la vista
aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad del
Distrito Judicial de los Tuxtlas, bajo el número dos del libro
número uno; y por suanto al rancho denominado "Ale-
jandro", por compra que de él hizo el señor Harvey Tho-
mas Johnston, por sí y en representación de los señores
James Alexander Johnston y Mary R. Johnston según es-
critura otorgada en esta ciudad, el día veintitres de Mar-
zo de mil novecientos diez, ante el Notario Licenciado Ra-
fael H. Soferena, y cuyo testimonio que certifico haber
tenido a la vista aparece inscrito bajo el número treinta
y siete del libro número uno del Registro Público de la
Propiedad del Distrito Judicial de los Tuxtlas. - Que el
señor Carleton Hale, ha convenido en vender al señor Ras-
quel Cararín, los inmuebles de referencia los cuales le hemos
fieri libros de toda responsabilidad y gravamen, pues que
las hipotecas que en primer lugar y grado reconocen res-
pectivamente a los terrenos "Río del Ingenio," pertenecientes
a la antigua hacienda de "El Llvero," por la suma de

cuatro mil cuatrocientos pesos, a favor del señor Licenciado don Emilio Sedas Rivera, y el rancho "Alfandro", por tres mil quinientos dólares pro americanos a favor de los señores James A. Mary R. y Harvey J. Johnston las defa. canceladas en este mismo acto en virtud de que en él quedan subsistentes íntegros los créditos de los citados señores Sedas y Johnston; que debiendo hacer constar lo estipulado en la forma prevenida por la ley, por el presente instrumento con toda solemnidad, declaran y otorgan: que dejan concluido y perfeccionado su contrato al tenor de las siguientes cláusulas. Primera. - El señor Carleton Hall, da en venta real y enajenación perpetua al señor don Pascual Casarín, y éste compra para sí las dos fracciones de terreno denominadas "Paso del Suroeste," perteneciente a la antigua hacienda de El Muro, y el rancho llamado Alfandro que perteneció a la misma hacienda y cuyos predios todos se encuentran ubicados en el Municipio de Santiago Juxtlá, Cañón de los Juxtlas, de este Estado de Veracruz, y los cuales tienen las medidas, linderos y superficies que se expresan en la parte expositiva de esta escritura. - Segunda. - El precio de esta venta es el de quince mil pesos, oro nacional, que el vendedor confiesa tener recibidos del comprador a su entera satisfacción y en monedas de oro del puño corriente mexicano, por cuya suma otorga en favor de éste, el resguardo mas firme y eficaz que a su seguridad conducirca. - Tercera. - Alegua al vendedor que los inmuebles objetos de esta escritura, fuera de los reconocimientos que tienen a favor de los señores Sedas y Johnston, y que en este mismo acto quedan cancelados, no están gravados, cedidos, enajenados ni comprometidos en forma alguna, por lo que libre de toda responsabilidad los tiene firmes al comprador con sus usos, costumbres, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde y sea anexo. - Cuarta. - El señor Carleton Hall, que da obligado a la vic-

ción y saneamiento de esta venta en términos de derecho. - Quinta. - Todos los gastos que origine esta compra-venta, serán cubiertos por mitad entre ambas partes contratantes, quedando incluidos en ellos el impuesto federal del timbre, el de translación de dominio, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y los honorarios notariales. - Presentes en este acto los señores Paul H. Foster y Emilio Sedas Rivera, el primero originario de Galveston, Texas, Estados Unidos de América, vecino de este Puerto, con domicilio en la casa número cinco de la Avenida Morelos, viudo, de cincuenta y un años de edad, Consul Americano en esta ciudad, el segundo originario de Henuataseo, vecino de este Puerto, con domicilio en la casa número sesenta y cuatro y medio de la calle de Aquiles Verdán, casado, abogado, de treinta y ocho años de edad, ambos de mi conocimiento y en mi concepto con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que nada me conste en contrario. El señor Sedas, comparece por su propio derecho y el señor Foster lo hace en nombre y representación de los señores James H. Johnston y Mary R. Johnston, de quienes es apoderado según aparece del mandato otorgado en la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, el día treinta y uno de Marzo del presente año, ante el Notario B. F. Harburt, el cual documento fue protocolizado en esta ciudad por el Notario que autoriza el día veintitres de Julio del corriente año, que obra de folios cuarenta y dos frente a cuarenta y siete vuelta del segundo volumen del protocolo de la Notaría Pública número cuatro de este Distrito Judicial, correspondiente al año en curso de la que no se ha expedido aún el testimonio correspondiente y contiene entre otras las siguientes constancias: ... comparecieron el señor James H. Johnston y su esposa Mary R. Johnston ... y dijeron que por sí o propio derecho y como apoderados únicos del señor Harvey Thomas Johnston, según lo acreditaron ante el suscrito

EXECUTIVO
 DE LA PROPIEDAD REGISTRAL

EXECUTIVO
 DE LA PROPIEDAD REGISTRAL

EXECUTIVO
 DE LA PROPIEDAD REGISTRAL

en forma de derecho, han acordado conferir poder-
especial, cuanto bastare y sea necesario en derecho al Consul
Americano en Teraenur, México, para que en su nombre
y representación y con las personalidades a que se han re-
ferido causal la hipoteca que en favor suyo y del finca-
do Harvey F. Johnston, se constituyó por el señor Car-
leton Hale, vecino de Teraenur, sobre el predio rústico
denominado "Alejandro", sito en el Municipio de San-
tiago Juxta, Canton de los Justas, Estado de Vera-
cruz, Republica Mexicana, con fecha veintitres de
Marzo de mil novecientos diez, ante la fe del Notario
Público Rafael H. López, de la expresada ciudad de
Teraenur, por la suma de tres mil quinientos dólares
mismos que con fines los otorgantes les han sido
pagados por el deudor hipotecario señor Carleton
Hale, por lo que autorizan al señor Consul Americano
en Teraenur, para que firme la escritura de can-
celación respectiva que al efecto se requiera y
consienta en que se haga en el Registro Público
de la Propiedad del Canton de los Justas, la libe-
ción de la inscripción hipotecaria... - Quien im-
puestos los otorgantes del valor y fuerza de cada
una de las cláusulas del presente mandato
y dando fe de haber tenido a la vista los do-
cumentos que comprueban su validez de herede-
ros y albacea del juicio sucesorio del señor Harvey
Thomas Johnston mismos documentos que devolví
a los interesados... - Concuerta la anterior
transcripción fielmente con el original a que me
remite y que certifico haber tenido a la vista... - Des-
pues de protestar el señor Pastor no tener en manera
alguna revocada, su fe en mi limitista la re-
presentación con que se ostenta expuso en unión
del señor Carleton Hale, que con fecha veintitres de
Marzo de mil novecientos diez y según escritura
otorgada en esta ciudad, ante el Notario don Rafa-
el H. López, el mismo señor Hale, compró al señor

41

Harvey Thomas Johnston por sí y en representación de los señores James, Alexandre Johnston y Mary R. Johnston el rancho llamado "Alejandro", sito en el Municipio de Santiago Tuxtla, Cantón de los Tuxtlas y el cual tiene las medidas, linderos y su superficies que se especifican en la parte positiva de esta escritura; que el precio de la venta fue el de cuatro mil dolares de cuya suma pagó de contado el comprador quinientos dolares y quedó adeudando tres mil quinientos a pagar en diversos plazos; que para garantizar a los vendedores la parte de precio anticipada de los intereses estipulados hipotecó especial, expresa y señaladamente el señor Hale, en primer lugar y grado y en favor de los señores Johnston el mismo terreno que le fue vendido; que habiendo pagado al presente el señor Hale los tres mil quinientos dolares, sin parte de la hipoteca de que se ha hablado y no teniendo que hacer los acreedores ninguna reclamación por tal motivo en esta virtud, el señor Paul H. Foster, como apoderado de los señores James A. Johnston y Mary R. Johnston y el señor Carlitos Hale, por su propio derecho por el presente instrumento con toda solemnidad, declaran y otorgan. — Primero. — Que desahuciendo el gravamen hipotecario que a favor de los señores James A. Johnston, Mary R. Johnston y Harvey T. Johnston reportaba el inmueble ya mencionado el cual gravamen a parecer inscrito bajo el número treinta y siete del libro número uno Registro de la Propiedad, del Registro Público del Cantón de los Tuxtlas. — Segundo. — Que quieran y consientan en que se libere y quite la citada inscripción y se hagan en el protocolo y testimonio las anotaciones procedentes. — Tercero. — Los impuestos y gastos comunes por cuenta a esta cancelación, serán por cuenta del deudor. — Continuando presentes el mismo señor Carlitos Hale y el señor licenciado don Emilio Sedas Rivera, expusieron que por escritura otorgada en esta ciudad, el día primero de Diciembre del año de mil no-

vecientos diecisiete ante el Notario Licenciado don
Mamuel Zamora el señor Hale reconociendo adeudar
al señor Licenciado don Emilio Rivera, la suma de cuatro-
mil quinientos pesos, oro nacional, y para garan-
tizarse dicha suma, le hipotecó en primer lugar y
grado, las dos fracciones de terreno denominado
"Piso del Ingenio" que pertenecieron a la hacienda
del Uvero, sito en el Municipio de Santiago Juxta,
Cantón de los Juxtas, de la propiedad del señor Hale
y con las medidas, linderos y superficie especificados
en la parte positiva de esta escritura; que no obsta
te haberse estipulado el plazo de cinco años para el cum-
plimiento de la obligación el señor Hale, ha en virtud del
importe de su crédito y el de los intereses convenidos,
por lo que no tiene que hacer el acreedor reclamación
alguna a este respecto, ambos comparecientes con to-
da solemnidad, declaran y otorgan. - Primero. - Que se
han cancelado el gravamen hipotecario que a favor del
señor Licenciado don Emilio Rivera, reportaban
los inmuebles ya mencionados y el cual gravamen
aparece inscrito bajo el número uno del libro número
dos denominado Registro de hipotecas, del Registro
Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de los Jux-
tas. - Segundo. - Que quitan y consisten en que se
tildó y anuló la citada inscripción y se hagan en el
protocolo y testimonios las anotaciones precedentes. -
Tercero. - Los impuestos y gastos correspondientes
a esta cancelación serán por cuenta del deudor. - Así
lo otorgaron los comparecientes a quienes leí esta escri-
tura, les expliqué su valor y fuerza, indicándoles la obli-
gación que tienen de inscribir su testimonio en el
Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial
de los Juxtas, y autorados y conformes con su conteni-
do, la ratificaron y firmaron en unión de los testigos
instrumentales señores Carlos Gomez y Arcadio Que-
vera, el primero natural de Orizaba, y el otro, el se-
gundo de este origen, casado, con domicilio respecti-

varante en las casas números veintiocho de la calle de
 Miguel Lerdo, y ciento cinco de la Avenida del Cinco
 de Mayo; comerciantes, mayores de edad, vecinos de este
 Puerto, de mi conocimiento y en mi concepto aptos
 para testificar. Por el número diecinueve quince y
 marcados con las letras A, B, C, y D, agregaré
 al apéndice de este protocolo, la nota que previe-
 ne la Ley del Timbre, el comprobante de pago del
 impuesto de transmisión de dominio, los documentos
 que acrediten que el inmueble de referencia se en-
 cuentra al corriente en sus contribuciones y la con-
 stancia de haberse pagado el impuesto especial sobre
 cancelación de hipotecas creado por Decreto de
 fecha treinta de Agosto de mil novecientos diecio-
 cho. Hago constar que el comprador señor don
 Pascual Basam, es de nacionalidad mexicana y que
 la constancia del impuesto últimamente citado es
 del tenor literal siguiente: "Al margen timbres por valor
 de trescientos cincuenta pesos, debidamente cancela-
 dos. ^{Exento} El Administrador Principal del Tim-
 bre en el subsepto de Cienfuegos don Esteban Ortíz, va a
 proceder para la cancelación del crédito hipotecario
 relativo a la escritura otorgada ante el Notario
 Rafael de la Cruz, con fecha veintitres de Marzo de
 mil novecientos diez, entre los esposos, señores James
 Alexander Johnston y Mary K. Johnston y el señor
 Juan María Halc, y a tal efecto solicito de usted, me
 sean expresadas las estampillas por pagar por cientos
 de pesos por el artículo 9.º de la Ley de 30 de A-
 gosto de 1918, con el sello especial para hipotecas.
 Su importe en el Puerto el crédito que se cancela,
 la suma de \$3,500 dólares oro americanos, o sean
 pesos mexicanos \$7,000.00. Causa el 5% con
 fines al artículo 8.º de la citada Ley... \$350.00,
 trescientos cincuenta pesos, en total. -- Hecha en
 la ciudad de Cienfuegos a dieciocho de agosto de 1919. Esteban Ortíz Rubrica
 El sello de autorizar. "Su sello que dice: "Administrador

EJECUTIVO
 DE LA PROPIEDAD
 REGISTRAL
 DE SUJALPA

EJECUTIVO
 DE LA PROPIEDAD
 REGISTRAL
 DE SUJALPA

EJECUTIVO
 DE LA PROPIEDAD
 REGISTRAL
 DE SUJALPA

...ción Principal del Fideicomiso... Estados Unidos Mexicanos...
 Veracruz, Ver. El Administrador Principal del Fideicomiso
 en Veracruz, Certifica: que con esta fecha fueron ad-
 quiridas estampillas, en el expediente de esta Oficina,
 especiales para "Hipotecas", por valor de \$ 350.00, -
 trescientos cincuenta pesos, que se adhieren y can-
 celan en la liquidación practicada por el Notario -
 Público C. Lic. Saul Ortiz, relativo a la cancela-
 ción del crédito hipotecario, otorgado con fecha
 once y tres de marzo de mil novecientos diez,
 ante el Notario Lic. Rafael H. López, por va-
 lor de \$ 3,500.00, tres mil quinientos dólares,
 oro americano, o sea \$ 7,000.00, siete mil
 pesos mexicanos, cuya escritura fue otorgada
 por los esposos Mrs. James Alexander Johnston
 y Mary R. Johnston y el Sr. Carleton Hale...
 Por lo que se expide este en la H. Ciudad
 de Veracruz a los dieciocho días del mes de A-
 gosto de mil novecientos diecinueve... M. Juan
 Cruz G. - Rúbrica: Pascual Casarín... Saul H. Foster.
 Carleton Hale. - Emilia Pedraza Rivera. - C. Gomez.
 Arcadio Guerrero. - Rúbricas: Dox fe... Saul
 Ortiz. - Rúbrica: el sello de autorizar... Al
 margen el membrete de la Notaría. - Fideicomiso por
 valor de ciento cinco pesos, debidamente cancela-
 dos. - Al rubro: Notar del Fideicomiso. - Número de orden
 de la escritura; 218. - Fecha del otorgamiento: 18 de
 Agosto de 1919. - Calidad del instrumento: Compra
 venta de una fracción de terreno denominada Paso
 del Ingenio, y del Rancho "Hilandro", sito en
 el Municipio de San Andrés Buzotla, Cañon de los
 Trojes y pertenecientes a la antigua Hacienda
 del Uvero, celebrada entre el señor Carleton Hale
 como vendedor y don Pascual Casarín como
 comprador, por la suma de \$ 35000.00, oro
 nacional. - En el mismo instrumento se de fan
 cancelados dos créditos hipotecarios que se

FOLIO
 REGISTRO
 PUBLICO

portaban respectivamente el terreno Paso del Ingenio a favor del señor don Emilio Sedas Rivera, por la suma de \$4,400.00, oro nacional y el rancho Alejandro en favor de los señores James H., Mary R. y Harvee J. Johnston por la suma de dolares - 3,500.00. - Valor de la operacion: \$15,000.00. - Causa por el impuesto del timbre conforme al inciso III "A" fraccion 28 de la Tarifa... \$105.00... Por la cancelacion de las hipotecas no causa nota del timbre de conformidad con lo preceptuado en la fraccion 16 de la Tarifa. - Ciento cinco pesos. - H. Veracruz, a 3 de septiembre de 1919. - Saul Otter - Rubrica. - El sello de autorizar. - El suscrito, Administrador Principal del Timbre, Certifica: que hoy se han adherido y cancelado las estampillas que expresa esta nota por valor de \$105.00. Ciento cinco pesos; bajo la responsabilidad del Notario que la autoriza. - H. Veracruz, 3 de septiembre de 1919. - El Administrador Principal: M. Sanchez P. - Un sello que dice: "Administracion Principal del Timbre - Veracruz, Ver. - Estados Unidos Mexicanos. - El Escudo Nacional". - Al margen un sello que dice: "Administracion de Rentas del Estado - Veracruz - Estados Unidos Mexicanos. - (El Escudo Nacional)". - El Administrador y el Contador de esta oficina, Certifican: que en el folio... del libro Diario... de las cuentas, una partida del tenor siguiente: - Num. 373. Dia 29 de Marzo de 1921. Caja a varios. \$395.94, enterados por el Sr. don Pascual Carrarin, por derechos de translacion de dominio que causa al Estado, multa y Redencion, la compra que hizo en la ciudad de \$15,000.00, al Sr. Carleton Hall, de sus propiedades en terreno pertenecientes a la antigua Pedro "El Muerto", denominadas Paso del Ingenio y el rancho Alejandro, sitios dichos finidos en el Dpto. de Santiago Tuxtla, Canton de los Tuxtlas, de este Estado. Los impuestos se cobran sobre \$20,301.35 \$ valor estimativo de los inmuebles de referencia y

RECUTIVO
DE LA PROPIEDAD
DE LA SECRETARIA
DE ECONOMIA
FISCAL

RECUTIVO
DE LA PROPIEDAD
DE LA SECRETARIA
DE ECONOMIA
FISCAL

RECUTIVO
DE LA PROPIEDAD
DE LA SECRETARIA
DE ECONOMIA
FISCAL

aprobado por la Superioridad, según oficio no. 6917
 de la Tesorería General del Estado, girado por la Sec.
 de Fisco el 13 de Octubre del año 1919. - Estado...
 \$ 795.99. - Transacción de Dominio... Estado...
 Federal... Total \$ 406.03. - Multa en 96 días
 del año de 1919... Estado... - Federal... Total...
 \$ 15.98. - Multa en 1920 y 87 días de 1901...
 Estado... - Federal... Total \$ 80.43. - Contribución
 federal... Estado... - Federal... - Total \$ 293.55.
 Estado \$ 795.99. - Federal... Total \$ 795.99. - No-
 ta: Los inmuebles de referencia se hallan al co-
 rriente en el pago de sus contribuciones al Es-
 tado. H. Veracruz, veintinueve de marzo de mil nove-
 cientos veintinueve. Por el Administrador. - Bernar-
 do Lara. Rúbrica. - Por el Contador. - P. Jimenez.
 Rúbrica. - Al reveras timbres por valor de doscientos
 noventa y tres pesos, cincuenta y cinco centavos, de-
 bidamente cancelados. - Al margen timbres
 por valor de ciento sesenta y cinco pesos, debida-
 mente cancelados. - Al centro. - Sin sello que dice: -
 "Tesorería Municipal. - Santiago Juxta, Ver. - Estu-
 dos Unidos Mexicanos (El Estado Nacional). - El Sincro-
 no Municipal que suscribe. Certifica: que a fojas
 noventa y cuatro del libro Diario que se lleva en
 el presente año, en esta Oficina, consta (aseñada)
 asentada una partida del tenor siguiente. -
 Partidas - 982. - Mes de Agosto de 1921. - Día 15. -
 A Transacción de Dominio. - Enteró el señor Pascual
 Carrarín el 2% para el Municipio mas el impus-
 to Federal sobre \$ 20,301.35 es. Valor estimado de
 dos fracciones de terreno de hacienda tracienda
 de "El Nuyo", descomulgadas por el Ingeniero y el
 rancho Alexander ubicados en este Municipio,
 que compró al señor Cortez Hale, en la suma
 de \$ 15,200.00 es, según aviso número 412 de
 30 de marzo ref. próximo del señor Lic. Saúl
 Ortiz, Notario Público de la H. Ciudad de Te-

PODER
 REGISTRO PUE
 RECIBADO
 POD
 REGISTRO
 RECIBADO

racura, en que noticia a la vez haberse otorgado escritura de dicha compra venta el 18 de Agosto del año de mil novecientos diez y nueve en la Notaria Publica número 4 de este Distrito Judicial. Pedron de Juicas Rísticas número 201. - Impal. - \$406.03. - Federal \$243.65. - Total \$649.68. - Nota. - Están al corriente de contribuciones dichos bienes. - Sumas. - Impal. \$406.03. - Federal \$243.65. - Total \$649.68. - Santiago Justa a quince de agosto de mil novecientos veintimo. - Federico Comi. - Rúbrica. - Al revero: Timbres por valor de ochenta y tres pesos, sesenta y cinco centavos, debidamente cancelados. - Conuerda fielmente con su original que obra en el protocolo de la Notaria Publica número cuatro de este Distrito Judicial, que es a mi cargo y a que me remito. - Y para el Alcaza de la sucesion del señor don Pascual Casarín, expido este primer testimonio en seis folios útiles con sus timbres correspondientes, debidamente cancelados, en la Heroica Ciudad de Veracruz, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos veintiseis; haciendo constar que para firmar la tuta de este atestado se sacó copia en la prensa. - Day fe. - M. Zamora. - Mu sello que dice: - Lic Manuel Zamora. - Notario Publico. - Republica Mexicana. - Estado de Veracruz. - Al margen y al calce timbres federales y locales de setenta y seis pesos cincuenta centavos cancelados. - de la Administración de Rentas del Distrito Judicial de Santiago Justa - al centro: - Registro Publico de la Propiedad y de Comercio. - Auxiliar part. N.º 225. - Demarcacion fiscal de "Los Justos". - Contratantes: - Casteton Heale y Pascual Casarín. - Timbres: Fiscal 20, 301.35¢. - Ofinacion \$10,000.00¢; se cobran los derechos sobre el primer valor. - Ha enterado el señor Lic Dr. Zamora, por una inscripcion, las cantidades siguientes: - Derechos de inscripcion \$9. fracc I \$ 61.20. - Contribucion Federal - 15.30. - 70



tal \$76.50 p. - de expedir los boletines de pago, segun lo or-
denado por el articulo 43 de la Ley del Registro Publico
vigente. San Andres Tuxtla, a 15 de Setiembre de
1926. - El tractor. Jose M. Sosa. Rubrica. - Aux.
part. num 30. a Multas por contribuciones. - Con-
forme al art. 13 de la Ley de Ingresos del Edo.
vigente, relacionada con el numero 27 de la Ley
del Registro Publico de la Propiedad. - Estado \$244.30 p
Jan 01. 20. - Total \$66.00. - fecha ub supra. - So-
se Rubrica. - un sello. Administracion de Rentas
del Estado. Distrito Fiscal de los Tuxtlas. San
Andres Tuxtla. Estado de Veracruz. - Estados
Unidos Mexicanos. - - - - -

Es copia fiel de su original, el cual se devol-
ve debidamente requisitado al requeriente
que firma al calce firma constancia.

El Enc. del R. P.
Jose M. Sosa
El requeriente
H. Miravet

REGISTRO PUBLICO
CANTONAL
SAN ANDRES TUXTLA

REGISTRO PUBLICO
CANTONAL
SAN ANDRES TUXTLA

PODERE
REGISTRO PUBLICO
SAN ANDRES TUXTLA

PODERE
REGISTRO PUBLICO
SAN ANDRES TUXTLA



EL LICENCIADO JOSE LUIS CARMONA PEREZ Y EL LIC. ISRAEL ROJAS RIVAS, EN SU CARACTER DE ENCARGADO Y OFICIAL RESPECTIVAMENTE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ESTA DECIMA NOVENA ZONA REGISTRAL, HACEN CONSTAR Y -----

CERTIFICAN:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, COMPUESTA DE 8 FOJAS UTILIZADAS POR AMBOS LADOS, SIN ANEXOS, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL, LA CUAL FUE SACADA DE LA INSCRIPCIÓN NUMERO 9 SECCION PRIMERA, TOMO I A FOJAS _____ A _____ DE FECHA 09 DE ENERO DEL 1927.-----

SE EXPIDEN LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS A PETICION DEL SR. EDUARDO MUÑOZ CAZARIN, PARTE INTERESADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2934 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2019.-----

LIC. JOSE LUIS CARMONA PEREZ.

REGISTRADOR.

LIC. ISRAEL ROJAS RIVAS-
OFICIAL.



5 de mayo y Gpe. Victoria 3-B,
Centro
C.P. 95700,
San Andrés Tuxtla, Veracruz
T. 01 294 942 15 78.
segob.gob.mx/registropublico

